

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 74 - 2024-MPH/GSP.

VISTO:

Huancayo,

06 FEB 2024

El expediente N° 420324(607625) del 25/01/2024, presentado por **CARMEN ROSA VENTURA DE CHIHUAN**, en representación de su cónyuge **MIGUEL CHIHUAN ORE**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0505-2023-GSP y el Informe N° 0028-2024-MPH//GSP/CVM, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Multa N° 0505-2023-GSP, del 29.12.2023, se requiere a Miguel Chihuan Ore, el pago de la multa resultante de la PIA N° 0137 del 07.12.2023, sanción establecida con el código infraccionario GSP 80.21., *“por encontrar al can de cualquier raza fuera del domicilio de la inspección o queja de un vecino”*, con referencia a la vivienda, ubicado en el pasaje los Claveles MZ. F. LTE. 15-Urbanización las Retamas de San Luis-Sector -Palian - Huancayo.

Que, con el expediente del visto, la administrada en representación de su cónyuge **MIGUEL CHIHUAN ORE**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0505-2023-GSP refiere que es imposible pagar la multa por que se dedica al comercio ambulatorio, además su can es viejita y ciega y es la primera vez que sale fuera de su domicilio. Presenta fotografías del dormidero y fotos de las labores que realiza en el mercado de verduras.

Que, el recurso de reconsideración cumple medianamente con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto, el recurso de reconsideración deberá sustentarse en una nueva prueba, la que permitirá a la autoridad administrativa reevaluar la decisión. El papel que cumple la nueva prueba en la imposición de la reconsideración es de gran envergadura porque, de acuerdo a lo afirmado por Morón Urbina, *“perdería seriedad pretender que pueda modificarlo con tan solo un nuevo pedido o una nueva argumentación sobre los mismos hechos”*. En ese sentido, en actuados obra el Informe N° 0028-2024-MPH//GSP/CVM del 01/02/2024, emitido por el Sr. ANGEL BOGATICH ROMERO, jefe del Centro Veterinario Municipal, que concluye: *“El 24/09/2023, se realiza la sensibilización en el pasaje los Claveles de la Urb. Las Retamas de San Luis, juntamente con los integrantes de la Junta Vecinal, constanding que, en la vivienda de la impugnante, la presencia de un can, por lo que se sensibilizó a la administrada y se hizo de conocimiento de las consecuencias que conllevaría seguir persistiendo el tener el can en los exteriores de la vivienda. El 07-12-2023 se inspecciono nuevamente el sector, la fiscalizadora encuentra nuevamente al can fuera de la vivienda, imponiéndose la PIA N° 0137 en estricto cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, la misma que genero la Resolución de Multa N° 0505-2023-GSP emitida con las formalidades exigidas por el Art. 24°, 28° y 30° del RAISA de la norma municipal acotada. Consiguientemente, resulta IMPROCEDENTE el recurso.*

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado por **CARMEN ROSA VENTURA DE CHIHUAN**, en representación de su cónyuge **MIGUEL CHIHUAN ORE**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa 0505-2023-GSP, del 29.12.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al área de PIAS y al SATH.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Andrés
00350
41000

[Handwritten signature]
MIGUEL CHIHUAN ORE
Cónyuge de Carmen Rosa Ventura de Chihuan